



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional o tecnólogo o Técnico
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia de Trece (13) a veinticuatro (24) meses relacionada con el manejo de grupos en instituciones educativas, bienestar o comunidades, supervisión y liderazgo de grupos de trabajo relacionados con bienestar social.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos a celebrar la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$97.041.700,00) Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: El valor para cada contrato será la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$24.260.425,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) pago por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.155.258,00) b) Seis (6) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.465.775) , cada uno y c) un último pago para el mes de agosto por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$2.310.517)
PLAZO:	Siete (7) meses, a partir de la aprobación de la garantía única sin exceder el 31 de agosto de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Arauca, Municipio de Arauca (2), Saravena y Tame.
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo del profesional Responsable de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado, o quien haga sus veces.
ORDENADOR DEL PAGO:	Eddie Yovanny Millán, Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 ‘pacto por Colombia, pacto por la equidad’, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad’.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 1º señala que la "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes" y en el artículo 5º precisa que la educación tiene, entre otros fines, lograr “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”.

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 2º establece la misión del SENA, indicando que “está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 4º, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de “Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena”.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 11, numeral 2, establece como función de la Dirección de Formación Profesional la de “Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional”.

Que el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, numeral 19, le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que mediante Resolución 1-01399 del 2021, se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices. En su artículo 2º se define su financiación: “El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, por intermedio de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, destinará anualmente como mínimo el dos por ciento (2%) de



su presupuesto para atender las acciones anuales del Plan de Acción acorde con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices que incluye recursos para contratar los equipos de bienestar. Cada Subdirector de Centro de Formación Profesional y los Directores Regionales gestionarán recursos adicionales por medio de alianzas, convenios y relaciones interinstitucionales con el sector público y de cooperación con el sector privado a nivel local, regional, nacional e internacional, para atender los requerimientos de la implementación y ejecución anual del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA.

El Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.

Este Plan está dirigido a los aprendices matriculados en formación Laboral y Formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia, de acuerdo con la capacidad presupuestal de cada Centro de Formación Profesional.

Los Centros de Formación Profesional Integral deberán incorporar estrategias para la inclusión de aprendices pertenecientes a las comunidades minoritarias y vulnerables.

El objetivo estratégico 1, del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz, establece: “Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”, y se definen los siguientes objetivos operativos:

- Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.
- Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.
- Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo.
- Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento de la formación profesional integral.
- Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social.

Para la vigencia 2022, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, proyecta una meta de formación de 2.732 aprendices, en una oferta aproximada de cuatro (4) programas de formación tecnológica, y treinta y nueve (39) programas de formación técnica, para ser impartidos en los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Tame, Fortul, Puerto Rondón, Cravo Norte y en el Centro Poblado de Puerto Jordán, los cuales en su mayoría, impactarán a jóvenes de escasos recursos que adelanten sus estudios en nuestra Entidad.

Para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca es importante contratar cuatro (4) Profesionales o tecnólogos o Técnicos en áreas de psicología y/o Trabajo Social y ciencias sociales y humanas en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz; en los municipios de Tame, Arauca-Arauquita y Saravena, actividades a desarrollar durante el periodo de 11 meses y 15 días de la vigencia 2022. Es de aclarar, que es estrictamente necesario contar con la prestación de este servicio durante el periodo solicitado, ya que no existe personal



de planta suficiente que desarrolle las labores encomendadas, en los municipios mencionados, para poder desarrollar a cabalidad cada una de las tareas propuestas encaminadas a la formación integral de los aprendices; los futuros contratistas retroalimentarán permanentemente los programas, proyectos o acciones futuras a realizar en el perfeccionamiento de la misión encomendada.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro requiere proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Formular e implementar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices del centro de formación, que mejoren sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida cotidiana.
2. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
3. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo.
4. Apoyar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo de los aprendices en especial de los representantes de aprendices y voceros.
5. Articular con los demás profesionales que ejecutan el plan de bienestar del centro estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
6. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.



7. Realizar informes, reportes u otros documentos asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.
8. Afiliación al sistema de Salud y Pensiones en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en forma mensual. Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Laborales de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2800 de 2 de octubre de 2003.
9. Entregar dentro de los términos establecidos en la ley, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
10. Generar informes mensuales con relación a los resultados obtenidos con ocasión a los servicios contratados.
11. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
12. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
13. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.
14. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
15. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
16. Archivar los documentos generados en el área correspondiente, tanto de la vigencia actual como la de las anteriores atendiendo la normatividad establecida para las Tablas de Retención Documental y manteniendo al día dicho archivo de una forma organizada.
17. Las demás que le sean asignadas, para el cumplimiento de su objeto contractual.

2.1 Obligaciones Generales:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
3. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
4. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2.



5. El Contratista cumplir las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a su cargo, alimentar los sistemas de gestión en sus tareas diarias y con el personal a cargo.
6. Cumplir las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a su cargo.
7. Exámenes médicos preocupacionales. La contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
8. La contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. **En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.**
11. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento de Arauca, Municipios de Arauca, Tame, Saravena y Arauquita.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Bienestar al Aprendiz y Apoyo de Sostenimiento o quien designe el Ordenador del Pago.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____ mediante resolución N°81-0004 del 18 de enero de 2021.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80111601	80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal

14.2. Aspectos generales

14.2.1. Sector perteneciente al objeto contractual

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales



14.3 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Nazlhy Margareth Silva Sánchez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/02/2021	27/12/2021	10	2	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/02/2020	25/12/2020	10	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	09/02/2019	18/12/2019	10	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/01/2018	15/12/2018	10	20	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	01/02/2017	30/11/2017	10	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	12/02/2016	28/12/2016	10	17	X	
FUNDACIÓN ACCIÓN POSITIVA	05/06/2015	10/05/2016	11	6	X	
CENTRO MÉDICO BIOANÁLISIS IPS	01/10/2014	11/02/2016	16	11	X	
GRUPO EDUCATIVO HELMER PARDO	15/06/2015	30/11/2015	5	16	X	
ALCALDÍA DE ARAUCA	05/08/2014	21/11/2014	3	17	X	
CENTRO MÉDICO BIOANÁLISIS IPS	04/01/2014	05/03/2014	2	2	X	
FUNDACIÓN FUNDAHACER	01/03/2013	03/01/2014	10	3	X	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA	06/01/2005	12/02/2011	73	7	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			183	11	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Andrea Catalina Escalante Rico, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	23/01/2021	31/01/2021	11	8	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20/01//2020	31/12/2020	11	11	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	29/01/2019	30/12/2019	11	2	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	26/01/2018	30/12/2018	11	5	X	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	01/12/2017	25/01/2018	1	25	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			45	51	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Aracely Mojica Santana, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/02/2021	27/12/2021	10	2	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/02/2020	26/12/2020	10	1	X	



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	19/02/2019	18/12/2019	10	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	26/01/2018	15/12/2018	10	20	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	16/02/2017	30/12/2017	10	15	X	
FUNDACION - FUNDESARROLLO	18/01/2015	23/12/2015	11	5	X	
FUNDACION - FUNDESARROLLO	13/03/2013	30/04/2014	13	14	X	
CONSORCIO INCLUSION CASANAREÑA	23/01/2012	27/05/2012	4	4	X	
METANOIA COMPROMISE FOR LIFE S.A.S	20/05/2011	06/11/2011	5	6	X	
FERRYSERVICES LTDA	01/04/2010	31/01/2011	11	-	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			94	67	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Omar Gómez Gómez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	27/01/2021	07/12/2021	10	11	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	20/02/2020	18/12/2020	9	29	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	01/02/2019	15/12/2019	10	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	01/02/2018	15/12/2018	10	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	20/01/2017	19/12/2017	11	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	22/01/2016	21/12/2016	11	-	X	



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	30/01/2015	14/11/2015	9	16	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	24/01/2014	23/12/2014	11	-	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	18/01/2013	31/12/2013	11	14	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	19/07/2012	30/12/2012	5	12	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	10/02/2012	24/06/2012	4	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			105	7	X	

14.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



NÚMERO Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.2299 198/2021	NAZLHY MARGARETH SILVA SANCHEZ	Contratar la prestación de servicios de tres (3) personas que realicen el acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en temas relacionados con el desarrollo de habilidades blandas en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca para la vigencia 2021.	El valor para cada contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.812.440) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.704.995) b) nueve (9) pagos iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.381.244), cada uno y c) un último pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$676.249)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1406 342/2020	NAZLHY MARGARETH SILVA SANCHEZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para implementar proyectos de acompañamiento al desarrollo integral del aprendiz en su proceso de formación, especialmente para promover las habilidades blandas para la vida y el trabajo, en desarrollo del Plan de acción de bienestar al aprendiz del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.	El valor para cada contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$32.827.610) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.282.761).	Contratación Directa
105/2019	NAZLHY MARGARETH SILVA SANCHEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal, para apoyar los programas de Bienestar al Aprendiz, generar planes y proyectos con el fin de brindar atención, Apoyo y orientación oportuna en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca, sede Saravena, en la vigencia 2019, de acuerdo con la normatividad vigente.	El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$30.186.667) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a diez (10) días del mes de febrero de 2019 por valor UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.066.667). b) cuatro (04) pagos iguales durante los meses de marzo a junio de 2019 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE cada uno. e) un pago correspondiente a quince (15) días del mes de julio por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), d) cuatro (04) pagos iguales durante los meses de marzo a junio de 2019 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE cada uno. e) un último pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019 por valor UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$1.920.000).	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Arauca, a los 21 de enero de 2022.


Firmado digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLÁN
Fecha: 2022.01.21 14:30:57
+05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyectó:  **Revisó:** Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

VoBo:  Edyd Gustavo Gómez franco, Líder Bienestar Aprendices

Revisó:  Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz."

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Arauca, a los 21 días del mes de enero de 2022.

Firmado digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
Fecha: 2022.01.21 14:32:01
-05'00'

EDDIE YOVANNY MILLAN

Proyectó: Lila Sabrina Cabrera Gámez, Responsable Gestión Contractual

VoBo: Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBJETOS IGUALES LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SENA
RADICADO 341**

Que el/la Director(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 5 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz..

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el/la directora(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , en los estudios previos, el aval de la Dirección de formación; es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, Dirección Formación Profesional

AUTORIZA

Al (a la) Director(a) Regional con funciones de Subdirector 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 5 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz..

La regional debe garantizar que se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo la contratación que aquí se autoriza y será la única responsable de este proceso de contratación.

Año contratación 2022.

**NIDIA GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DE FORMACION PROFESIONAL**



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA

CERTIFICA

Que revisada la solicitud de contratación aprobada por el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, para *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiziz”*, teniendo en cuenta que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca SENA regional Arauca, no cuenta con estos servicios personales, los mismos deben contratarse a través de una persona natural para poder continuar con el desarrollo de las actividades.

Se expide de conformidad con lo expresado en el manual de contratación vigente y el plan anual de adquisiciones 2022, a los 21 días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Firmado digitalmente por
Yessika Iveth
Castaño Moreno
Fecha: 2022.01.21
12:04:54 -05'00'

YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO

Regional Arauca
Dirección Carrera 20 No.28-163 Barrio Libertadores, Ciudad Arauca
www.sena.edu.co
📍 📧 📞 **SENAComunica**





Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
Fecha y Hora Sistema: 12/01/2022 12:00:00 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	822	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	305.658.077,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	305.658.077,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
953042 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL				
		Total:	305.658.077,00	0,00	305.658.077,00

Objeto: SERVICIOS PERSONALES: Contratación de servicios personales que apoyan la implementacion del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación.



Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castaño Moreno
Fecha: 2022.01.12 15:14:41 -05'00'

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
 Fecha y Hora Sistema: 12/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	822	Fecha Registro:	2022-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	305.658.077,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	305.658.077,00	Saldo x Comprometer:	305.658.077,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	822	Fecha Registro:	2022-01-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
953042 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						305.658.077,00	0,00	305.658.077,00	305.658.077,00	0,00

Objeto: SERVICIOS PERSONALES: Contratación de servicios personales que apoyan la implementacion del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación.

Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castano Moreno
 Fecha: 2022.01.12 15:15:37 -05'00'

Firma Responsable